Sábado 8 de abril de 1843. Número 42.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 289. GOBIERNO POLÍTICO.

La Excma. Diputacion provincial con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Sírvase V. S. disponer que todos los Ayuntamientos al remitir los testimonios de alistamiento y sortéo, lo hagan con un estracto de las parroquias en que conste el número de vecinos y los mozos encantarados en cada una de las respectivas clases por el orden y método que espresa el adjunto modelo, para evitar los entorpecimientos que de su falta se originan; encargando V. S. una rigorosa exactitud en lo que arrojen de sí los espedientes, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos; en la inteligencia de que no serán admitidos los testimonios que carezcan del mencionado estracto.

Y se inserta en el Boletin oficial para inteligencia y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos, y á continuacion el modelo que se cita; advirtiendo que la designacion de las dos parroquias que en él se hace, es solo por via de ejemplo. Orense 6 de abril de 1843. = José Becerra.

PROVINCIA DE ORENSE. **AÑO DE 1843.**

AYUNTAMIENTO DE......... PARTIDO DE.........

Estracto del número de mozos encantarados.

NÚMERO DE VECINOS.	PARROQUIAS Y PATRONOS.	CLASES. 1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	TOTALES.
860	Bande San Pedro. . . .	3	2	7	1	»	13
275	Barco San Mauro. . . .	6	4	14	2	1	27
1,135	TOTALES. . . .	9	6	21	3	1	40

Firma del Alcalde. *Firma del Procurador.*

Firma del Secretario.

Número 290. IDEM.

El señor Don Miguel García Camba, electo Diputado á Córtes por esta provincia, desde Madrid con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

He tenido la satisfaccion de recibir por el correo de hoy el atento y finísimo oficio de V. S. de 28 del mes último, con el que me acompaña la copia del acta de escrutinio general celebrado en esa capital en los dias 25 y 26 del mismo por consecuencia de las segundas elecciones para Senadores y Diputados á Córtes.

Honrado por esa provincia para representarla en el Congreso, es ya una obligacion mia procurar corresponder dignamente á la distinguida confianza que los señores electores me han dispensado, concurriendo con mis escasos conocimientos, pero con la mejor y mas decidida voluntad, al desarrollo de los principios consignados en la Constitucion de 1837, que deben producir la ventura de esta Nacion tan acreedora á ser dichosa y feliz: lo que apreciaría á V. S. muy particularmente se sirviera asegurar con oportunidad á los señores electores.

Me es, por fin, en estremo lisonjero que la primera vez que tengo la honra de ser elegido Diputado á Córtes, no solo haya merecido esta distinguida confianza á una provincia del noble y fidelísimo reino en que he nacido, sino que sea V. S. el que me la comunique, quien á la calidad de paisano reune la de celoso y acreditado gefe de la misma.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 5 de abril de 1843. = José Becerra.

Número 291. IDEM.

En la Gaceta de Madrid número 3,090 de 24 de marzo último se publicó el decreto siguiente.

He dado cuenta á S. A. el Regente del reino de la consulta de V. S. pidiendo se determine lo que los administradores de correos deberán hacer con los muchos paquetes de periódicos que no pueden distribuir, ya por ir algunos con sobre á personas que ni existen ni son conocidas en los pueblos respectivos, ya por llevar otros tan borradas las cubiertas que es absolutamente imposible su lectura, y ya finalmente por las muchas equivocaciones que cometen las redacciones al dirigirlos. Enterado de todo S. A., considerando que así como no es justo que los suscritores carezcan de los periódicos á que tienen derecho, ni que las empresas periodísticas se graven reponiendo las faltas de periódicos que efectivamente han remitido, no lo es tampoco que se lastime el buen nombre de los empleados en el ramo de correos por las frecuentes reclamaciones á que da lugar la detencion en las administraciones y estafetas de los paquetes espresados; y visto cuanto sobre el particular ha propuesto V. S. en su consulta citada, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los periódicos que no puedan distribuirse en las administraciones principales de correos y estafetas de los puntos á donde fueren dirigidos, por no existir la persona á cuyo nombre vayan rotulados, ó por otro defecto de parte de las oficinas de sus respectivas empresas, se conservarán como la demas correspondencia de esta clase.

2.º Los administradores principales pasarán sin pérdida de tiempo al Gefe político de su provincia, para su pronta publicacion en el Boletin oficial, nota de los paquetes que se hallen en el caso del artículo anterior, así en su oficina como en las demas de su distrito; y mediante aviso de las redacciones respectivas, los devolverán ó remitirán á su verdadero destino, porteándolos segun tarifa.

3.º Sin perjuicio de este anuncio remitirán los administradores principales á la Direccion general al fin de cada semana listas, tan circunstanciadas como sea posible, de los periódicos que por el motivo indicado en el artículo 1.º existiesen detenidos, así en su oficina como en sus subalternas. Estas listas se publicarán en la Gaceta de Madrid.

4.º Cuando por equivocacion de las oficinas de correos llegasen á alguna administracion principal ó estafeta periódicos que debian haberse dirigido á otro punto, se remitirán sin pérdida de correo á su destino, resellándolos y sin cargarles nada por esta conduccion.

5.º Los administradores principales ó subalternos que noten faltas de esta clase, darán inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad, un parte circunstanciado á la Direccion general del ramo para que proponga lo que considere justo.

6.º Así la administracion del correo general, como las demas en que nazcan periódicos, los dirigirán en lo sucesivo precintados y sellados; y el empleado del ramo que observase fractura ó quebrantamiento de sello, dará parte á la Direccion general para que proponga asimismo lo conveniente.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1843. = Solanot. = Sr. director general de correos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 4 de abril de 1843. = José Becerra.

Número 292. IDEM.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 28 del mes último me dice lo siguiente:

A fin de que V. S. se sirva hacer que llegue á á poder de las familias respectivas, paso á sus manos las adjuntas filiaciones y fees de muerto de los individuos que siendo naturales de este distrito han fallecido en el ejército Peninsular de la Isla de Cuba, y que con el espresado objeto me ha remitido el Excmo. Sr. Capitan general de la misma; no dudando que V. S. tendrá la bondad de acusarme el competente recibo y darles la direccion conveniente.

Nombres de los individuos á quienes pertenecen los documentos que cita este oficio.

Ramon Rodriguez, hijo de Francisco y de Rosa Alvarez, natural de Orense.

Domingo Alonso, hijo de Antonio y de Francisca Perez, de Faramontaos.

Benito Represas, hijo de Manuel y de Juana Gomez, de Nogueira de Ramuin.

José Casal, hijo de Juan y de Josefa Coude, de Zarracós.

Miguel Alvarez, hijo de Santiago y de María Gonzalez, de Esgos.

Carlos Rodriguez, hijo de Gabriel y de María Barral, de San Miguel de Melias.

Juan Alvarez, hijo de Santiago y de María Gonzalez, de Esgos.

José Salgado, hijo de Benito y de Benita Alvarez, de Allariz.

Pedro Iglesias, hijo de Manuel y de Margarita Pazos, de Espinoso.

Antonio Perez, hijo de Carlos y de Rosa García, de Palleiros.

Y se inserta en el Boletin oficial para que los interesados acudan á este Gobierno político á recoger los documentos de la pertenencia que se citan. Orense 5 de abril de 1843.=José Becerra.

Número 293. INTENDENCIA.

Direccion general de aduanas.=El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 16 del actual la orden siguiente.=He dado cuenta al Rejente del reino de varias esposiciones que han sido dirigidas á este Ministerio sobre que se liberte al comercio de plomos de las trabas que le impuso la real orden de 23 de julio de 1839; enterado S. A., y teniendo en consideracion que han cesado felizmente los motivos que la produjeron, se ha servido resolver que cesen sus efectos, permitiéndose el libre tráfico del plomo y salitre en los términos que se practicaba antes de ser espedida aquella disposicion; pero facultando á los Intendentes para que la hagan observar en aquellos puntos, que acontecimientos estraordinarios obligasen al Gobierno á declararlos en estado escepcional. = De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y circulacion á quien corresponda. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento, dando aviso de su recibo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1843. = Juan Garcia Barzanallana.=Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 3 de abril de 1843.=Andres Rojo del Cañizal.

Número 294.

Ayuntamiento constitucional de Rairiz de Veiga.

Careciendo los vecinos de la parroquia de S. Pedro de Sabariz de una base fija que le sirva de norte en el repartimiento de contribuciones, no pudiendo tolerar por mas tiempo el estar sujetos á la arbitrariedad de repartidores agenos del conocimiento necesario de los capitales respectivos entre vecinos y forasteros, se convinieron en proceder á la revision, mensura y valoramiento de todo el alcabalatorio; hácese saber á los agrimensores que gusten interesarse en hacer proposiciones arregladas al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto, concurran ante una comision nombrada al efecto que se hallará establecida en casa del Regidor de dicha parroquia D. Francisco Perez, quien hará el remate el dia 18 del que rige de dos á cuatro de la tarde al que ofrezca mayores ventajas. Este anuncio se hace estensivo á los forasteros, quienes deben concurrir ante dicha comision para tratar lo que estimen conveniente; pues en otro caso les pararán los perjuicios que son consiguientes. Rairiz de Veiga y abril 1.º de 1843.=E. A. P. *Benito Prieto.*—P. A. D. A. *Joaquin de Puga*, secretario.

Número 295.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

Hallándome instruyendo causa criminal sobre el hallazgo del cadaver de una muger en la parroquia de San Pedro de Rocas, he proveido un auto que entre otros particulares abraza el siguiente.=Publíquese en los Boletines oficiales de las cuatro provincias el hallazgo de dicho cadaver con las señas que de él puedan darse, con encargo á las justicias de que teniendo alguna indicacion de quien pueda ser dicho cadaver, lo pongan en conocimiento de este juzgado. = El cual exorta á todas las justicias para que se sirvan dar cumplimiento á dicha providencia; en la inteligencia que las señas del cadaver de la espresada muger que pudieron tomarse, son, de la edad como 20 á 30 años, estatura mediana, y la única prenda de vestir que se le halló fue un justillo viejo de paño de segovia, sin que se pueda fijar el tiempo trascurrido desde la muerte; pero segun el dictamen de los facultativos debió haber sucedido hace cuatro meses.

Allariz marzo 30 de 1843.=*Mariano Garran.*

Número 296. *Idem de Monforte.*

A instancia de D. Benito Arias, vecino de San Julian de Mourelos en este partido judicial se formó espediente por el oficio del escribano de número D. Felipe Teijeiro pretendiendo la adjudicacion de los bienes de la capellania de Nra. Sra. del Rosario sita en dicha parroquia que pertenece al Ayuntamiento del Sabiñao, como patrono de ella por deribacion de sus causantes, y vacante por muerte de D. Blas Rodriguez Orozco su último poseedor. Por tanto, y con el fin de que llegue á noticia de todos los que se contemplen con derecho á dichos bienes de la espresada capellania y lo deduzcan ante mí, se publica en el Boletin oficial para que dentro del término de veinte dias por sí ó por medio de procurador y oficio indicado, que les guardaré justicia en la que la tengan; y de lo contrario prosiguiré en el espediente sin mas citaciones ni emplazarles. Monforte y marzo 31 de 1843.—*Alejandro Alonso.*

Inspeccion de Minas del distrito de Asturias y Galicia.

Nota de las minas registradas y denunciadas durante el mes de marzo último que radican en la provincia de Orense.

En el dia 1.º D. Juan de Dios Acevédo en nombre de la sociedad titulada del Gorgolon, de Viana, ha registrado una mina de plata en el sitio llamado Dos Cabezos, términos del lugar de Rubiales Ayuntamiento de Viana, á la que ha puesto el nombre de Esperiencia.

En dicho dia, el mismo Acevedo, en nombre de dicha sociedad, ha denunciado una mina de oro abandonada hace tiempo en el sitio llamado O Porto términos de Calavente Ayuntamiento del Bollo, dándola el nombre de la Casualidad.

En dicho dia, el mismo Acevedo en nombre de la citada sociedad, ha denunciado una mina de oro abandonada hace tiempo en el sitio llamado Paradela términos de Barja, Seijo y San Martin Ayuntamiento del Bollo, á la que ha puesto el nombre de Paradela.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguno tuviere que oponerse, lo verifique en esta Inspeccion de mi cargo antes de los noventa dias desde la admision de los mencionados escritos. Ribadeo abril 1.º de 1843.=*José de Arciniega.*

DISTRITO ELECTORAL DE ORENSE.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion que se ha verificado desde el dia 18 hasta el 22 inclusives del corriente mes para Diputados y Senadores á Córtes.

D. Manuel Gonzalez da Fonte.
D. Vicente Puga.
D. Nicolas Amor.
D. Pedro Lobit.
D. Carlos Nespereira.
D. Vicente Seara.
D. Juan Lebron.
D. Roque Agra.
D. Leandro Seijo.
D. Francisco Seijo.
D. José Montenegro.
D. Tiburcio Losada.
D. José Lafuente.
D. Vicente Lobit.
D. Antonio Moreiro.
D. Antonio Mendez.
D. Benito Temes.
D. José Carrera.
D. Primo Reguera.
D. Antonio Araujo.
D. Agustin Deza.
D. Diego de Nóboa.
D. José Tomasini.
D. Vicente Rodriguez.
D. Gabriel Perez.
D. Facundo Gonzalez.
D. Francisco de Castro.
D. Francisco Moreiro.
D. Tomas Valle.
D. Francisco Quintairos.
D. Benito Alvarez.
D. Domingo de Nóboa.
D. Pascual da Costa.
D. Domingo Pereira.
D. Frutos Salgado.
D. Miguel Pascual.
D. Angel Cofan.
D. Francisco Aguiar.
D. José Suarez.
D. Carlos Fernandez.
D. José Sotelo.
D. Pedro Vila.
D. Antonio Ojea.
D. Benito de la Cruz.
D. Domingo Antonio Fernandez.
D. Valentin Dominguez.
D. José Ramon de Puga.
D. José Menendez.
D. Miguel Moreiro.
D. Manuel Moreiro.
D. Marcos Serrano.
D. Miguel Bispo.
D. Francisco Santalla.
D. Francisco Faria.
D. Manuel Cid.
D. Blas Cid.
D. José Cid.
D. Lorenzo Portabales.
D. José Rebolledas.
D. Pedro Suarez.
D. Lucas Otero.
D. Antonio Couce.
D. José Estebez.
D. Miguel Fariñas.
D. Isidro Gonzalez.
D. Antonio Santalla.
D. Juan Antonio Miguez.
D. Pedro Maria de Castro.
D. Dionisio Fariñas.
D. Manuel Figueiral.
D. Fructuoso Quiroga.
D. Manuel Berdellon.
D. Manuel Adan.
D. Benito Pereira.
D. Joaquin Fernandez.
D. José Gonzalez Varela.
D. José Gonzalez Sastre.
D. Clemente Iglesias.
D. Manuel Garcia.
D. Pedro Garcia, panadero.
D. Juan Perez.
D. Bartolomé Andelo.
D. Joaquin Seijo.
D. Pedro Casar.
D. Cayetano Alvarez.
D. Manuel Maria Osorio.
D. Andres Borrajo.
D. Tomas Gomez Sastre.
D. Ramon Hermida.
D. Blas Olaredo.
D. Miguel Casar.
D. Juan Corral.
D. José Touza.
D. Cayetano Beltran.
D. Lorenzo Nuñez.
D. Gregorio Fernandez.
D. José Marra.
D. Bernardo Rodriguez.
D. Baltasar Arguiz.
D. Gabriel Perez.
D. Francisco Armada.
D. José Santamarina.
D. José Vazquez.
D. Matias Otero.
D. Andres Lavaratete.
D. Antonio Ortiz.
D. Francisco Rodriguez.
D. Bernabé Laje.
D. José Araujo.
D. Francisco Pascual.
D. Manuel Gonzalez.
D. José Martinez.
D. José Fernandez.
D. José Alvarez Santa Cruz.
D. Francisco Iglesias.
D. Cayetano Vazquez
D. Domingo Blanco.
D. José Cachalvite.
D. Juan Berdellon.
D. Juan Moure Vidal.
D. Dionisio Otero.
D. Simon Cid.
D. Pedro Rey.
D. Melchor Perez.
D. Domingo Falcon.
D. Vicente Fernandez.
D. José Mendez.
D. Andres Perez.
D. Gregorio Perez.
D. Manuel Salgado.
D. Atanasio de Orban.
D. Felipe Camba.
D. Francisco Gonzalez.
D. Lorenzo Cerreda.
D. Manuel Cerreda.
D. Joaquin Cerreda.
D. Cayetano Blanco.
D. Juan Perez Cerreda.
D. Bartolomé Fernandez.
D. Juan Fernandez.

(Se continuará.)

Lecciones de administracion.

PROSPECTO.

Bajo este título van á publicarse las que esplique en la escuela especial de administracion creada por decreto de 29 de diciembre último el señor D. José Posada Herrera.

El objeto de esta publicacion es propagar á un círculo mas estenso del que puede concurrir á las esplicaciones, los conocimientos que en ellas se difundan, y hacer especialmente partícipes de este beneficio á los que no hallándose avecindados en Madrid estan facultados para aspirar á los cargos de la carrera administrativa, sufriendo un examen definitivo de habilitacion. Cuanto les facilitará este examen el tener á la vista las lecciones mismas del profesor, está al alcance de cualquiera, para que sea preciso encarecerlo.

Dichas esplicaciones estensa y fielmente trasladadas, para lo cual se cuenta con la cooperacion y asentimiento del profesor, é impresas con todo el esmero tipográfico posible, se publicarán por entregas de 48 páginas al módico precio de 4 reales cada una y 5 en las provincias, pagado el porte.

Si como se prometen los editores encuentra esta utilísima publicacion favorable acogida, en el año próximo completarán el curso, publicando las lecciones del primer año que comprenden los elementos de derecho político, del internal y de la economía política. Ahora dan la preferencia al segundo año en que se estudian los principios de la administracion y del derecho administrativo, por ser esta parte la que forma, por decirlo asi, la *ciencia* nueva entre nosotros y por ser la mas necesaria é interesante por su inmediata aplicacion.

Todas las semanas sin interrupcion se publicará una entrega que contendrá tres ó mas lecciones; y se suscribe en Orense librería de Gomez Nóboa.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y H.